

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha participado que esta mañana recibió S. A. los Santos Sacramentos; que durante el día el estado de la Augusta enferma ha continuado siendo de inminente peligro; y, por último, en telegrama de las nueve horas cincuenta minutos de esta noche, dice que S. A. sigue agravándose; que la temperatura es de 41 con 2, y que se aproxima el período agónico.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, en telegrama de las once horas cincuenta y cinco minutos de esta noche, con profundo sentimiento me participa haber fallecido S. A. R. la Infanta á las once menos veinte minutos de la noche.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, Tía segunda de S. M. el REY (Q. D. G.), S. M. la

REINA Regente ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante seis semanas, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 350

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Enero del corriente año.

Día 29.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 6 quintales métricos de harina de 1.ª á 52 pesetas.

Día 29.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 70 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas.

Día 29.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 340 quintales métricos de cebada á 23'50 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 750 quintales métricos de paja á 8'50 pesetas.

Tarragona 29 de Enero de 1897.—El Administrador, Martín Verdú.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 351

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Enero del corriente año.

Día 29.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 460 litros de aceite de 2.ª á 1'10 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 60 id. de petróleo á 0'75 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 400 quintales métricos de paja larga á 8'75 pesetas.

Día 29.—A D. Pelegrín Borréll, vecino de Tarragona, 80 quintales métricos de carbón á 10'25 pesetas.

Tarragona 29 de Enero de 1897.—El Administrador, Martín Verdú.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 352

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, en comisión, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido. Certifico: Que en el expediente de

apremio que me hallo instruyendo en la villa de Riudoms para hacer efectiva la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1895 á '96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente:

«Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada en el día 23 del actual para la enagenación de las fincas embargadas á los deudores en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1897, á las once de la mañana, con las debidas formalidades. Notifíquese esta providencia á los deudores ejecutados con publicación de los oportunos edictos.»

Y comprendiendo dicha providencia, entre otros, el deudor que luego se dirá, hacendado forastero sin representante en este distrito municipal ni en la capital de la provincia, por cuyo motivo no ha podido serle notificada en forma la citada providencia, y en su virtud se confiere traslado de la misma á D. Antonio Salvat Jansá.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y á fin de que sirva de notificación en forma al precitado deudor, libro la presente para su fijación al público é inserción en el Boletín oficial de la provincia, en Riudoms á 31 de Enero de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 353

Edicto de segunda subasta de fincas Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á '96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 165.—Débito 32'09 pesetas.—Buenaventura Fontbité Torrell.—

Una casa situada en esta villa, calle de San Bonifacio, núm. 28; 1.466'66 pesetas.

Núm. 281.—Débito 35'50 pesetas.—Francisco Hortonedá Martí.—Una casa situada en esta villa, calle de Oriente, núm. 68; 750 pesetas.

Núm. 500.—Débito 25'94 pesetas.—Antonio Salvat Jansa.—Una casa situada en esta villa, calle arrabal de San Francisco, núm. 7; 1.466'66 ptas.

Núm. 547.—Débito 35'98 pesetas.—Hermanas Mariana y María Torrell Simó.—Una casa situada en esta villa, calle del Venerable Grau, núm. 92; 4.125 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre de la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la can-

idad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudoms 31 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 354

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, en comisión, Agente ejecutivo de Hacienda de Reus y su partido.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en la villa de Riudoms para hacer efectiva la contribución territorial rústica del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre del año económico de 1895 á 96, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor siguiente:

Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada en el día 23 del actual para la enagenación de las fincas embargadas á los deudores en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1897, á las once de la mañana, con las debidas formalidades. Notifíquese esta providencia á los deudores ejecutados con publicación de los oportunos edictos.

Y comprendiendo dicha providencia los deudores que luego se dirán, hacendados forasteros sin representante en este distrito municipal ni en la capital de la provincia, por cuyo motivo no ha podido serles notificada en forma la citada providencia, y en su virtud, por medio de la presente se confiere traslado de la misma á doña María Giol Abad, herederos de Joaquín Bardia Cortis y D. Juan Argany Abelló.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894 y á fin de que sirva de notificación en forma á los precitados deudores, libro la presente para su fijación al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en Riudoms á 31 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 355

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.^o al 4.^o trimestres del año 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 142.—Débito 21'42 pesetas.—Lorenzo Esteve Domingo.—La mitad ó sean 0'67 jornales de toda aquella pieza de tierra situada en este tér-

mino municipal, partida Burgá; 140 pesetas.

Núm. 284.—Débito 20'65 pesetas.—Antonio Giol Abat y Teresa Torrell Gavaldá.—El derecho de carta de gracia constituido sobre toda aquella pieza de tierra situada en este término municipal, partida Freixa, de 0'45 jornales; 300 pesetas.

Núm. 498.—Débito 35'38 pesetas.—Rafael Nebot de Figueras, hoy su esposa María Torrell Simó.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Fontnova, de 0'75 jornales; 1.450 pesetas.

Núm. 523.—Débito 52'91 pesetas.—Antonio Pagés Junivart.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mas den Aubi, de 4 jornales; 2.366'66 pesetas.

Núm. 527.—Débito 17'47 pesetas.—Salvador Pagés Vidal.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clota, de 0'35 jornales; 140 pesetas.

Núm. 722.—Débito 23'25 pesetas.—Juan Argany Abelló.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Burgá, de 3'50 jornales; 766'66 pesetas.

Núm. 741.—Débito 14'24 pesetas.—Herederos de Joaquín Bardia Cortis.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Torrent fondo, de 1'85 jornales; 135 pesetas.

Núm. 827.—Débito 24'62 pesetas.—José Claverí Morell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino del Molí de Vent, de 0'80 jornales; 366'66 pesetas.

Núm. 889.—Débito 15'58 pesetas.—José Ferré Roig.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Blancafort, de 0'80 jornales; 490 pesetas.

Núm. 939.—Débito 13'92 pesetas.—María Giol Abat.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Clota, de 0'30 jornales; 128 pesetas.

Núm. 1.138.—Débito 19'18 pesetas.—Francisco Pons Garrell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Cenja, de 1'70 jornales; 900 pesetas.

Núm. 1.205.—Débito 51'56 pesetas.—José Sardá Anqué.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Blancafort, de 2'15 jornales; 1.213'33 pesetas.

Núm. 1.234.—Débito 12'12 pesetas.—Jaime Solé Borrás.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Parrots, de 0'25 jornales; 53'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la

condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riudoms 31 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 356

Edicto de primera subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año de 1895-96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 23'80 pesetas.—Pedro Aguiló Salvador.—Una casa en el ámbito de esta villa situada en la calle Nueva, señalada de núm. 36; 950 pesetas.

Núm. 22.—Débito 28'10 pesetas.—Juan Aragóns Llaberia.—Una casa situada en esta villa y calle del Hospital y Pica, núm. 39; 1.250 pesetas.

Núm. 100.—Débito 10'23 pesetas.—Miguel Bargalló Solé.—Una casa en esta villa y calle de San Antonio, número 58; 650 pesetas.

Núm. 197.—Débito 14'16 pesetas.—Juan Fortuny Castellví.—Una casa en esta villa y calle Nueva, núm. 42; 625 pesetas.

Núm. 210.—Débito 14'40 pesetas.—José Gual Vernet.—Una casa en esta villa y calle Nueva, núm. 97; 1.256 pesetas.

Núm. 289.—Débito 10'10 pesetas.—Salvador Massó Alsina.—El entresuelo de la casa calle Mayor, número 59; 300 pesetas.

Núm. 307.—Débito 13'97 pesetas.—Antonio Martí Roca.—La mitad de la casa en esta villa calle Mayor, número 29; 325 pesetas.

Núm. 383.—Débito 11'24 pesetas.—Miguel Pallarés Vidiella.—Una casa en esta villa calle del Hospital y Pica, señalada de núm. 96; 750 pesetas.

Débito 390.—Débito 15'99 pesetas.—José Pascual Florit.—Una casa en esta villa calle manzana de la calle Nueva, señalada de núm. 23; 1.875 pesetas.

Núm. 464.—Débito 15'60 pesetas.—Benito Savall Arnal, hoy Francisco

Puig Savall, conocido por Baldomero.—Una casa en esta villa y calle de San Antonio, núm. 6; 750 pesetas.

Núm. 471.—Débito 19'84 pesetas.—Antonio Solé Fortuny.—Una casa en esta villa y calle del Hospital y Pica, señalada de núm. 68; 625 pesetas.

Núm. 481.—Débito 34'74 pesetas.—José Sangenis Ribas.—Una casa en esta villa de calle Arriba, señalada de núm. 41; 1.875 pesetas.

Núm. 499.—Débito 28'10 pesetas.—Josefa Orrit Boig y Juan Margineda Puchet.—Una casa en esta villa y calle Mayor, señalada de núm. 109; 1.250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montroig 29 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa

Núm. 357

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribu-

ción territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 45.—Débito 9'60 pesetas.—Francisco Andreu Unió.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada de la Creu, retasada en 62'66 pesetas.

Núm. 50.—Débito 11'20 pesetas.—José Bagnena Adell.—Una heredad partida Tosca, retasada en 56 pesetas.

Núm. 52.—Débito 19'45 pesetas.—José Barberá Abelló.—Una heredad partida Malladerets, retasada en 94'66 pesetas.

Núm. 75.—Débito 20'60 pesetas.—Juan Escobedo Barceló.—Una heredad partida del Moli, retasada en 306'66 pesetas.

Núm. 121.—Débito 7'54 pesetas.—María Forés Villaubí.—Una heredad partida Fon den Domingo, retasada en 80 pesetas.

Núm. 167.—Débito 34'86 pesetas.—Juan Miravalls Barberá.—Una casa en la calle de la Plaza, núm. 6, retasada en 600 pesetas.

Núm. 150.—Débito 5'83 pesetas.—Josefa Martí.—Una casa en la calle de la Basa, núm. 7, retasada en 50 ptas.

Núm. 170.—Débito 13'12 pesetas.—Ramón Mur Sabaté.—La tercera parte de una casa en la calle Tras la Iglesia, núm. 50, retasada en 100 pesetas.

Núm. 195.—Débito 13'34 pesetas.—Narciso Pujol Barberá, hoy Juan Barberá Lluís.—Una casa en la calle Nueva, letra A, retasada en 300 ptas.

Núm. 281.—Débito 6'27 pesetas.—Francisco Castells Giné.—Una heredad partida dels Clots, retasada en 13'13 pesetas.

Núm. 308.—Débito 7 pesetas.—Francisco Escoda Forés.—Una heredad partida dels Clots, retasada en 53'33 pesetas.

Núm. 311.—Débito 7 pesetas.—Tomás Escoda Forés.—Una heredad partida dels Clots, retasada en 53'33 pesetas.

Núm. 324.—Débito 6'73 pesetas.—José Estrada Vidal.—Una heredad partida dels Clots, retasada en 60 pesetas.

Núm. 371.—Débito 10'50 pesetas.—José Lleixa Mulet.—Una heredad partida de la Moja, retasada en 106'66 pesetas.

Núm. 388.—Débito 6'72 pesetas.—Juan Marro Poy.—Una heredad partida Pous de la Neu, retasada en 40 pesetas.

Núm. 425.—Débito 15'78 pesetas.—Antonio Pons Estupiñá.—Una heredad partida Anxerá, retasada en 253'33 pesetas.

Núm. 474.—Débito 16'02 pesetas.—Antonio Tafalla Cid.—Una heredad partida La Molá, retasada en 266'66 pesetas.

Núm. 5.—Débito 31'79 pesetas.—Francisco Adell Adell.—Una casa situada en la calle Nueva, núm. 33, retasada en 200 pesetas.

Núm. 195.—Débito 16'60 pesetas.—Narciso Pujol Barberá, hoy Tomás Fontanet Unió.—Una heredad en la partida del Tosca, retasada en 480 pesetas.

Núm. 5.—Débito 31'79 pesetas.—Francisco Adell Adell, hoy José Olesa Fonollós.—Una heredad partida Regachol, retasada en 1.148'66 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo, tablilla de anuncios.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 10 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos, de apremio y costas del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho éste por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Alfara 31 de Enero de 1897.—Andrés Celma.

Núm. 358

Don Salvador Arbós Ciré, Agente Recaudador de contribuciones de Falsé y su partido,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta recaudación por débitos del impuesto de cédulas personales del actual ejercicio de 1896-97, correspondiente á la capital y su partido, he dictado con fecha 13 del corriente, la siguiente

Providencia.—Usando de las facultades que confiere la base 9.ª del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, y el art. 9.º de la Instrucción contra deudores á la Hacienda de la misma fecha, declaro procedente el apremio de segundo grado, contra los contribuyentes morosos sujetos al impuesto de cédulas personales que se hallan inscritos en la relación de descubiertos que precede é incursos en el recargo del duplo del valor de la cédula que les corresponde y además en el duplo del recargo municipal, con arreglo á lo prevenido en el artículo 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 19 de Septiembre de 1890, por hallarse comprendidos en el caso 2.º del artículo 40 de la misma.

Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 17 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 ya citada, y con las formalidades y requisitos que establece el artículo 71; en la inteligencia de que si transcurridas las veinte y cuatro horas que prescribe el referido artículo no verifican el pago de sus débitos se pro-

cederá al embargo y venta por su órden de los bienes, muebles y semovientes, frutos, rentas, etc. de los deudores, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este edicto y periódico oficial para conocimiento de los deudores; advirtiéndoles que las oficinas de esta Recaudación se encuentran establecidas en la calle de Abajo, números 5 y 7, entresuelo, siendo las horas de despacho de cédulas de nueve á doce de la mañana.

Falsé 18 de Enero de 1897.—Salvador Arbós.

Núm. 359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vilanova de Prades 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Buenaventura Lladó.

Núm. 360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, con el haber anual de 1.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos, los que deseen solicitarla podrán dirigir sus instancias á la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días.

Vandellós 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, las personas que deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Cabra 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Ramón Forné.

Núm. 362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1897-98, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten las instancias correspondientes acompañadas de los documentos en que apoyen su derecho por todo el día 15 del próximo Febrero, á fin de verificar oportunamente las alteraciones en el líquido imponible que corresponde.

Torredembarra 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, los contribuyentes del mismo que hayan tenido alteración en su riqueza pueden presentar las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 de Febrero próximo, á fin de verificar las traslaciones que interesan.

Creixell 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 364

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que

ha de refundirse al ordinario del ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Creixell 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Llagostera.

Núm. 365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

El proyecto de presupuesto municipal adicional al del corriente ejercicio de 1896-97, aprobado por este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, durante cuyo tiempo podrán producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalba 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Rafael Domenech.

Núm. 366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar las instancias documentadas que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 21 del próximo Febrero, y transcurrida dicha fecha no se admitirá declaración alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Blancafort, Pira, Sarreal y demás pueblos donde haya terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Solivella 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Español.

Núm. 367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1897-98, se anuncia por medio del presente que los que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán manifestarlo á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el preciso término de ocho días, presentando los documentos correspondientes.

Espluga de Francolí 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Jaime Macaya Ribera.

Núm. 368

Debiendo proveerse por concurso el cargo de Veterinario Inspector de carnes de este Municipio, vacante por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia por medio del presente que los que deseen obtenerlo pueden presentar su solicitud debidamente documentada en la Secretaría municipal dentro el término de ocho días, sujetándose á las condiciones que tiene acordadas este Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Jaime Macaya Ribera.

Núm. 369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Dictaminadas por el Sr. Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1894-95 y 1895-96, se hallarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á los efectos legales.

Flix 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Ocupándose este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-98, se previene á todos los contribuyentes del término que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría municipal durante el corriente mes, con los títulos de dominio que acrediten las variaciones, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1895.

Pla de Cabra 1.º Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Soberano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 371

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en el expediente de cobro de costas de la causa seguida por hurto contra Rafael Ruana Cugat, vecino de Fatarella, se hace saber: Que el día veinte y siete de Febrero próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado por un veinte y cinco por ciento menos de su valor, los inmuebles siguientes:

Finca rústica sita en término de Fatarella, partida denominada «Menara», de cabida treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, plantada de olivos; lindante al Oriente, Poniente y Norte con tierras de la viuda de Ramón Balsebre y á Mediodía con la viuda de Andrés Llop; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, ciento cincuenta pesetas 150 ptas.

Otra rústica en el término de Corbera denominada «Aigua dels Juans», de cabida quince áreas veinte y una centiáreas, almendros y viña; linda á Oriente y Mediodía con tierras de Andrés Girona Urgell, á Poniente con Pablo Giral y á Norte con Juan Pascual; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, noventa pesetas 90 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Rafael Ruana Cugat en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores mencionados ni póstora que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, José García.

Núm. 372

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona y de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se cita, llama y emplaza á Rafael Alabart Adell, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Ribarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para requerirle á fin de que haga efectiva al Letrado D. Mariano de Castellarnau, vecino de Tarragona, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, y al Procurador D. Buenaventura Alfonso la de noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos por los honorarios y derechos que respectivamente corresponden en la defensa de la causa seguida por incendio contra el expresado Alabart; bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho hubiere lugar.

Gandesa veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, José García.

Núm. 373

REQUISITORIAS

Don Ponciano Valencia Fernandez, Comandante de la Zona de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente formado de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región al recluta José Alsamora Olivé, por faltar á la concentración ordenada para el veinte y nueve de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Alsamora Olivé, recluta del actual reemplazo, natural de Ciurana, de esta provincia, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro quinientos sesenta y tres milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente ligera, producción clara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas del cuartel del Carro de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alsamora Olivé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la guardia del Principal de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Ponciano Valencia.

Núm. 374

Don José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Puigpelat de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, por el cupo de aquel pueblo Juan Mestre Fortuny, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Puigpelat, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente y aire regulares, producción buena, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Mestre Fortuny, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen ac-

tivas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté.

Núm. 375

Don Rafael Benavent y Torraquino, primer Teniente del batallón de Cazadores de Alfonso XII, número quince, y Juez instructor de orden del Excmo. Sr. General Subinspector militar de este cuarto cuerpo de ejército.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tortosa donde se hallaba de guarnición el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Antonio Rovira Monistrol, hijo de Francisco y Joaquina, natural de Sentmanat, juzgado de primera instancia de Sabadell, provincia de Barcelona, de oficio tejedor, á quien estoy instruyendo expediente por el delito de desertión.

Y usando de las facultades que concede el Código de Justicia militar en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando en la (Barceloneta), donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 29 de Enero de 1897.—Rafael Benavent.

Núm. 376

JUZGADO MUNICIPAL DE CAMBRILS

Edicto

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa en méritos del expediente promovido y seguido por D. José Bassedas y Borrás para acreditar que su tía D.ª Teresa Borrás y Verniol, por herencia de sus padres D. José Borrás y Roca y D.ª Isabel Verniol y Roca vino poseyendo desde el año mil ochocientos sesenta hasta el once de Mayo de mil ochocientos noventa, en nombre propio, á título de dueña, quieta y pacíficamente y sin oposición de clase alguna, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de esta villa y partida «Albareda», de medida superficial setenta y dos céntimos de jornal estadístico, equivalentes á una hectárea cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida que la anterior, de extensión un jornal y catorce céntimos, ó sean sesenta y nueve áreas treinta y cinco centiáreas.

Tercera. Otra pieza de tierra situada en los mismos término y partida que las dos anteriores, de cabida tres jornales y treinta y siete céntimos, iguales á dos hectáreas cinco áreas y tres centiáreas.

Cuarta. Otra pieza de tierra situada en este término y partida «Mas

den Bisbe», de medida superficial un jornal y treinta céntimos estadísticos, iguales á setenta y nueve áreas nueve centiáreas.

Quinta. Otra tierra situada en este término y partida «Mas den Bisbe», plantada de viña, de medida superficial tres jornales sesenta y ocho céntimos estadísticos, ó sean dos hectáreas veinte y tres áreas ochenta y nueve centiáreas.

Sexta. Otra pieza de tierra situada en el término de esta villa y partida «Mas den Bisbe», de medida superficial dos jornales estadísticos, iguales á una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas.

Séptima. Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida «Mas den Bisbe», de cabida veinte y dos céntimos de jornal estadísticos, ó sean trece áreas treinta y nueve centiáreas.

Octava. Otra pieza de tierra situada en el propio término y partida «Mas den Bisbe», de extensión un jornal treinta y cinco céntimos estadísticos, iguales á ochenta y dos áreas y trece centiáreas.

Novena. Otra tierra situada en el mismo término y partida «Mas den Bisbe», de superficie dos jornales estadísticos, ó sean una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas.

Décima. La tercera parte proindiviso de un edificio molino harinero con su balsa y mina subterránea, situado según el amillaramiento en el arrabal de Gracia, de esta villa, estando situado realmente en el término de esta villa y partida «Albareda», ignorando la medida superficial de su área.

Se hace saber á los herederos de los hermanos D. José y D.ª Teresa Borrás y Verniol, á quienes se cita por medio de este edicto, para que dentro del término de quince días expongan ante este Juzgado lo que crean conveniente á sus intereses sobre dicho expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Cambrils á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez municipal suplente, Isidro Roca.—Por mandado de S. S., Miguel Sales, Secretario.

QUINTAS

NOVÍSIMA LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 11 DE JULIO DE 1885 MODIFICADA POR LA DE 21 DE AGOSTO DE 1896

Con el cuadro de inutilidades físicas, reglamento para su aplicación de 23 de Diciembre de 1896 y el de la misma fecha para la aplicación del cuadro para las exenciones por inutilidad física y anotada para su más fácil interpretación.

Aumentada con extensos formularios para todos los servicios y operaciones de quintas.—2ª Edición.—Madrid.—Enero 1897.

PRECIO 2.50 PESETAS

Se sirve por correo enviando á la Administración de este *Boletín oficial* su importe en sellos de 15 céntimos ó libranzas, y no se responde de los extravíos á no ser que se nos envíe un real para el certificado.